



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Ejercicio 2015

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha auditado las cuentas anuales de 2015 de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (AEFPA), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Además, se han analizado el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales, se ha ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

#### Opinión de auditoría financiera

Excepto por los hechos descritos a continuación, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La salvedad que ha dado lugar a la opinión modificada se fundamenta en la siguiente incorrección detectada:

- El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 se aprobó, definitivamente, mediante la Ley 6/2014, de 30 de diciembre.

En ese presupuesto, AEFPA cuenta entre otras, con dos subvenciones nominativas incluidas en dos partidas presupuestarias, una procedente del Servicio 01, con un crédito inicial de 31.492.013 €, y que culminó en el expediente EE.01.AN/15, y otra la partida incluida en el Servicio 18, con un crédito inicial de 5.000.000 €, que se identifica en el expediente EE.02.AN/15.

Sin embargo, la subvención contemplada en el expediente EE.02.AN/15 ha presentado problemas con su tramitación.

En concreto, en diciembre de 2015 el Secretario General de Economía dicta propuesta de resolución por la que se concede a la Fundación esta subvención nominativa, pero por importe de 3.800.000 €.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

El artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA) establece que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones, cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060 €.

Toda vez que los plazos de tramitación del expediente no han permitido, en el ejercicio 2015, el preceptivo Acuerdo del Consejo de Gobierno que lleva implícita la correspondiente aprobación del gasto, ha sido necesario iniciar la tramitación de un nuevo expediente de subvención en el ejercicio 2016.

El 21 de abril del ejercicio 2016 la Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una "subvención excepcional" de 3.800.000 €, cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015.

La Fundación no ha formulado las Cuentas Anuales dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio ya que decidió retrasarla hasta recibir la subvención mencionada anteriormente.

La Fundación ha contabilizado indebidamente en el año 2015 ese ingreso y derecho de cobro generado por esta subvención excepcional, ya que no puede ser registrado en la contabilidad de ese ejercicio porque no cumple con los requisitos exigidos para su reconocimiento y valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad aplicable (Norma de valoración nº 20 de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos).

La Consejería de Economía y Conocimiento tiene contabilizado esta subvención excepcional en su Presupuesto del ejercicio 2016 y, sin embargo, la Fundación lo ha contabilizado en el ejercicio 2015, incumplándose el principio contable de devengo y el criterio de registro.

Por tanto, se propone un ajuste consistente en eliminar los derechos pendientes de cobro contabilizados en el ejercicio 2015 por importe de 3.800.000 €, disminuir los ingresos aplicados en el ejercicio de esa subvención por importe de 3.796.042,08 € y reducir la cifra de subvenciones concedidas por importe de 3.957,92 €. Estos ajustes suponen una modificación del resultado del ejercicio, ya que las pérdidas presentadas por la Fundación que ascendían a 101.815,00 €, se han incrementado hasta alcanzar la cifra de 3.897.857,09 €.

Al margen de esta salvedad, se ha de destacar que la financiación de AEFPA se canaliza a través de subvenciones nominativas, no siendo lo más adecuado, desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia e incluso desde la perspectiva económico-financiera, al ser más apropiada para su financiación otra figura igualmente reglada, cual es la transferencia de financiación. Ésta, en los propios términos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA), en su artículo 58 bis, es definida como "*entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella.*".



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

La Orden de 30 de abril de 2014, recoge las entidades que pueden conceder transferencias de financiación, así como las posibles entidades receptoras de estos fondos, indicando expresamente que entre las entidades que pueden ser susceptibles de financiarse de este modo, se encuentran las fundaciones del sector público andaluz.

Con respecto a los gastos de personal se ha de destacar que por Decreto 117/2008, de 29 de abril, se dispuso que la Red de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) quedaban adscritas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. El 3 de septiembre de 2008 se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Empleo, mediante el que se concretaba la reestructuración de competencias derivadas de los Decretos 10/2008, de 19 de abril, y 117/2008, de 29 de abril, y se determinaban los procedimientos a seguir para la materialización y traspaso efectivo de las mismas.

A partir de 1 de enero de 2009, el personal de la estructura básica de los Consorcios UTEDLT se integró en la Fundación Red Andalucía Emprende que incrementó su personal de 329 a 1069 trabajadores.

Esta incorporación de trabajadores hace que en el ejercicio fiscalizado exista una plantilla media de 955,67 personas, lo que ha supuesto que en el año 2015 el 88% del total de las subvenciones nominativas concedidas a la Fundación para la financiación de su actividad tengan como destino atender los gastos de personal del ejercicio.

### **Opinión de cumplimiento de legalidad**

Excepto por los incumplimientos descritos a continuación, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2015 de AEFPA, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

Los incumplimientos que fundamentan la opinión modificada han sido los siguientes:

- La Fundación, no ha cumplido con el artículo 29 del Decreto 32/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece que las Cuentas Anuales se formularán al cierre del ejercicio de conformidad con los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Además, cuando las cuentas vayan a ser sometidas a auditoría externa, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las Cuentas Anuales se han formulado en abril del ejercicio 2016 para poder incluir en el ejercicio 2015 la subvención excepcional nominativa comentada anteriormente.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

- La Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una subvención de 3.800.000 € cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015, tramitando este nuevo expediente a través de una subvención excepcional, no quedando suficientemente motivadas las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas para utilizar este tipo de subvención, según se establece en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- El artículo 38.4 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, establece que *“al cierre del ejercicio 2015 el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (...) para los entes clasificados dentro del subsector Comunidades Autónomas del sector de Administraciones Públicas deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de la deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.

La Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza a formalizar una Póliza de Contrato Mercantil de Crédito en Cuenta Corriente, establece que al final del ejercicio el saldo máximo de deuda viva no podrá superar el importe de cero euros.

A de 31 de diciembre de 2015 el saldo dispuesto de la póliza ha sido de 2.458.225 €, incumpliendo por tanto el límite establecido.

- Se ha realizado un análisis de los procesos de selección de personal utilizados por la Fundación, atendiendo a lo establecido en la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que en su artículo 57 se establece que *“La selección del personal de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria”*.

En los expedientes del personal transferido a la Fundación y procedente de las UTEDLT (un total de 740 trabajadores incorporados en el ejercicio 2009), no queda constancia documental que acredite el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el momento de su acceso al Sector Público Andaluz.

- En relación con el personal contratado por la Fundación (un total de 311 trabajadores desde el ejercicio 2000 hasta el 2015) en 24 casos no se ha localizado la documentación que indique el proceso de selección utilizado para su incorporación, no pudiéndose acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la igualdad, mérito, capacidad y publicidad contemplados en el artículo 78.2 de la LAJA y artículo 57.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

- Se ha analizado el 11% de los expedientes de personal de los 311 trabajadores mencionados, observándose que la documentación facilitada relativa a las convocatorias para su incorporación al puesto de trabajo presenta una carencia generalizada, con respecto a los procesos de selección y valoración de los candidatos.

### **Recomendaciones de control interno**

- Para verificar el correcto cumplimiento de los procedimientos de gestión del inventario, que garanticen el adecuado control, uso y custodia de los bienes inventariados, se han visitado y desarrollado pruebas en diversas instalaciones. Así de los 215 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) con los que cuenta la Fundación se han seleccionado y visitado nueve centros.

Se recomienda la actualización del sistema de Inventario de la Fundación de forma que permita conocer la correcta localización, ubicación física y estado de uso de los bienes que la entidad utiliza en el desarrollo de su actividad.

- En los expedientes de personal fiscalizados serían recomendables que se incluyesen los DNI actualizados, así como la tarjeta de la seguridad social y la titulación requerida para el puesto de trabajo. Por lo que respecta a la formación, se recomienda que con cierta periodicidad se incluyesen en los expedientes de personal un certificado del departamento de formación en el que se acrediten los cursos organizados por la Fundación en los que el trabajador ha participado; y cuando proceda, un documento compulsado en el que se acredite la realización de formación fuera de la Fundación.

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).